sopesa
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P.

AVISO No. 107

En la Isla de San Andrés, siendo los 19 días del mes de julio del año 2017, el suscrito Director Comercial de la **SOCIEDAD PRODUCTORA DE EN ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P. "SOPESA S.A E.S.P**," ante la imposibilidad de llevar a cabo notificación personal del acto administrativo que en el cuadro siguiente se relaciona, de lo cual se deja expresa constancia en el expediente respectivo, procede a realizar **NOTIFICACIÓN SUBSIDIARIA POR AVISO,** remitiendo COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, poniendo en conocimiento del interesado, su representante, apoderado o persona debidamente autorizada, de la decisión adoptada

ITEM	COD. SUSCRIPTOR	NOMBRE DEL PETICIONARIO	ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	FECHA DEL ACTO
1	142960	ALEXANDRA YABRUDY	20174100042271	07/07/2017

Se advierte al interesado con fundamento en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que contra esta decisión procede recurso de reposición ante la Empresa y, en subsidio de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El (los) recurso(s) deberán interponerse por escrito ante SOPESA S.A.E.S.P., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por **AVISO**.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Atentamente,

WILSON ARROYO CHICO
DIRECTOR COMERCIAL
SOPESA S.A. E.S.P.

Av. Providencia No. 2F-52 Edificio Leda 1° piso
PBX: (8) 513- 1011
E-MAIL: sopesa@sopesa.com
San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Colombia
www.sopesa.com

sopesa
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P.

Al contestar cite estos datos:
Radicado No: *20174100042271*
San Andrés, Isla Fecha: 07-07-2017

Señor (a)
ALEXANDRA YABRUDY
Código de Suscriptor No. 142960
Ruta No: 02 2040 0405
Dirección: CLL 13 N6B-37
Celular: 5120014
San Andrés Isla

Ref.: Su oficio 20174100066882 del Jueves, 15 de Junio de 2017

Asunto: Alto Consumo.

En atención al oficio de la referencia, y teniendo en cuenta su solicitud anterior, el prestador del servicio procedió a realizar las siguientes visitas, tal como a continuación describimos:

- El día 21 de junio de 2017, mediante acta de revisión No. 54476, se verificó lectura de 4011 kWh, se llamó vía telefónica y no hubo respuesta positiva.
- El día 27 de junio de 2017, mediante acta de revisión No. 54483, se verificó lectura de 4086 kWh, se llamó vía telefónica y se programó visita para el día 28 de julio de 2017.
- El día 28 de junio de 2017, no fue posible hacer presencia en el inmueble, atendiendo otras actividades programadas, por lo que le presentamos excusas.
- El día 29 de junio de 2017, se visitó nuevamente el inmueble y no se encontró nadie quien atendiera, se llamó vía telefónicamente y la usuaria manifestó no poder atender la inspección, ya que el día anterior fue programada y no se asistió, mediante Acta No. 53140, se procedió a verificar lectura de 4097 kWh.

No obstante, en conversación sostenida con el ingeniero Juan Restrepo se brindó la información requerida, se le realizó revisión y se le aclaro todas las dudas con respecto al consumo de los periodos. Por otro lado, se volvió a visitar el inmueble para realizar la entrega del display y no quisieron recibirlo.

Así las cosas, y de acuerdo a las consideraciones antes expuesta, le solicitamos acercarse a la oficina de Atención al Cliente, a fin de hacerle entrega del dispositivo de datos digital (display) y a su vez la inducción del manejo del mismo.

Por último, le informamos que verificando nuestro sistema de administración comercial (SAC), las lecturas registradas por el medidor, se observa secuencia en las mismas, lo que indica que los consumos facturados han sido la estricta diferencia de lectura, lo que es razonable ya que el consumo facturado corresponde al uso, continuidad y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos instalados en el inmueble, de conformidad con lo citado en el Contrato de Condiciones Uniformes y la Ley 142 de 1994, las cuales disponen:

Av. Providencia No. 2F-52 Edificio Leda 1° piso
PBX: (8) 513- 1011
E-MAIL: sopesa@sopesa.com
San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Colombia
www.sopesa.com

sopesa
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P

CLÁUSULA 42.- DETERMINACIÓN DEL CONSUMO FACTURABLE
Por lo general, el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo (...)"

***La Ley 142 de 1994** – que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios – dispone en su artículo 146 que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

Sea el momento oportuno de informarle al CLIENTE y/o Suscriptor (a) que contra la decisión administrativa tomada mediante la reclamación interpuesta en la Oficina de Atención al Cliente, cabe la interposición de los recursos mediante reposición ante esta empresa y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, que deberán formularse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.

En los anteriores términos, no se accede a su reclamación, dándose de esta manera respuesta completa y oportuna a la misma.

Atentamente,

WILSON ARROYO
Director Comercial.

Elaboró: Nelfa Villanueva
Revisó: Wilson Arroyo.

Av. Providencia No. 2F-52 Edificio Leda 1° piso
PBX: (8) 513- 1011
E-MAIL: sopesa@sopesa.com
San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Colombia
www.sopesa.com